



ACUERDO No. CSJVAA-18  
27 de abril de 2022

“Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de “...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito...”

Que mediante oficio No. 277 de fecha 19 de abril de 2022<sup>1</sup>, suscrito por la doctora Nhora Elena Palomino Quintero, Juez Promiscuo Municipal de Guacarí, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, inicialmente por los días 26, 27 y 28 de abril del año en curso, fechas modificadas mediante correo electrónico de fecha 27 de abril de la misma anualidad, para los días 2 y 3 de mayo de la misma anualidad; con el fin de realizar el inventario de procesos, organización del archivo del despacho y revisar las peticiones pendientes de resolver; en razón al cambio de secretario.

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día, 2 de mayo de 2022.

Ciudad	Despacho	Ord	Fecha Inicial	Fecha Final	Tipo	Inventario Inicial		ingreso	Egreso		React	PSTDP	Acum	Inventario Final		IEP%	FRA%
						Con Tramite	Sin Tramite		No efectivo	Efectivo				Con Tramite	Sin Tramite		
Guacarí	Promiscuo Municipal	1	1/01/2021	31/12/2021	Procesos+Tutelas	441	0	617	47	591	0	0	0	420	0	103,40%	41,54%

En el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales, es procedente el cierre de todas las áreas, **excepto, el área penal, tutelas y habeas corpus.**

Teniendo en cuenta que el último inciso del Artículo 118 del Código de General del Proceso, establece que "...Cómputo de términos... En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado..."; como consecuencia del cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, los términos procesales se interrumpirán el día 2 de mayo de 2022, **excepto, en el área penal, tutelas y habeas corpus.**

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, por un (1) día hábil: 2 de mayo de 2022, **excepto, en el área penal, tutelas y habeas corpus** y le solicitará a la funcionaria judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

<sup>1</sup> Asignado por acta de reparto No. 33 del 22 de abril de 2022



En virtud de las anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, por el término de un (1) día hábil: 2 de mayo de 2022, excepto para **el área penal, tutelas y habeas corpus**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

**ARTÍCULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, se interrumpirán los términos procesales durante el día 2 de mayo de 2022, excepto para **el área penal, tutelas y habeas Corpus**.

**ARTÍCULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga y al Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4º:** La doctora Nhora Elena Palomino Quintero, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Guacarí, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTÍCULO 5º:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**

Vicepresidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP

**Firmado Por:**

**Victoria Eugenia Velasquez Marin  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 1 Administrativa  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**abb9445cdd0b3ed51487767a7b135dd64e112891b325ec70274266e67e324f8d**

Documento generado en 28/04/2022 02:05:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**